



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 555.-

Asunción, 21 de noviembre de 2023

Señora

Adriana Raquel Ortiz Semidei, Ministra – Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Cultura

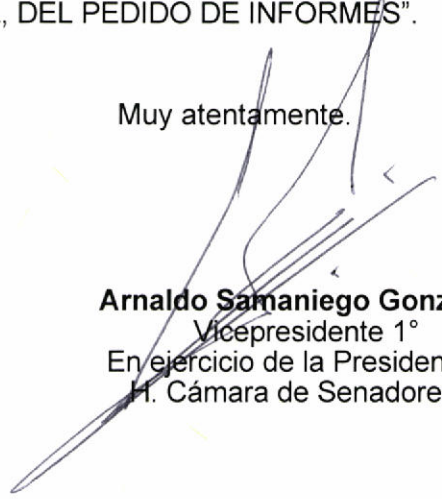
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 365, **QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, REFERENTE A OBRAS DE PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS RUINAS DE HUMAITÁ, EX IGLESIA DE SAN CARLOS DE BORROMEO EN EL DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-2300579



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 365.-

QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, REFERENTE A OBRAS DE PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS RUINAS DE HUMAITÁ, EX IGLESIA DE SAN CARLOS DE BORROMEO EN EL DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Secretaría Nacional de Cultura, referente a obras de preservación, mantenimiento y conservación de las Ruinas de Humaitá, Ex Iglesia de San Carlos de Borromeo en el Departamento Ñeembucú, sobre los siguientes puntos:

- a) La competencia para la realización de obras y labores de preservación, mantenimiento y conservación de las Ruinas de Humaitá, Ex Iglesia de San Carlos de Borromeo en el Departamento Ñeembucú, declaradas patrimonio histórico y cultural nacional por Ley N° 6273/2019 “QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL NACIONAL, AL SITIO EN EL CUAL SE ENCUENTRAN LAS RUINAS DE HUMAITÁ, EX IGLESIA DE SAN CARLOS DE BORROMEO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ”.
- b) Las labores desempeñadas por la Secretaría Nacional de Cultura en el sitio de las Ruinas de Humaitá, Ex Iglesia de San Carlos de Borromeo en los años 2021, 2022 y 2023, sobre trabajos de preservación, conservación, mantenimiento, accesos o cualquier otro tipo, al mismo como Patrimonio Cultural de la Nación.
- c) Las labores desempeñadas por la Secretaría Nacional de Cultura en el sitio del edificio “La Luz de la Esperanza, Almacén Tienda Ferretería”, sobre trabajos de preservación, conservación, mantenimiento, declaradas bien de valor patrimonio cultural por Resolución SNC N° 28/2023.
- d) Labores conjuntas con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Gobernación del Departamento Ñeembucú, la Municipalidad de Humaitá u otra institución pública sobre las Ruinas de Humaitá, Ex Iglesia de San Carlos de Borromeo en el Departamento Ñeembucú realizadas en los tres últimos años o a realizarse para la defensa de dicho Patrimonio Histórico.
- e) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° y 5° de la Ley N° 6273/2019, sobre la mensura administrativa del inmueble y su protocolización por parte de la Escribanía Mayor de Gobierno.
- f) Las acciones emprendidas por la Secretaría Nacional de Cultura sobre los reclamos realizados por la Municipalidad de Humaitá, ante dicha secretaría por notas identificadas, por los números de entrada de dicha Secretaría Nacional N° 0985 de fecha 18 de mayo de 2023 y N° 1202 de fecha 15 de junio de 2023, sobre el estado de dichos sitios históricos.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 365.-

g) Remitir el informe en formato impreso y digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario



Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores